UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1715 -2024-UNSCH-CU

Ayacucho, 17 JUL 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 1677-2024-R del Rectorado y el Memorando Nº 290-2024-OAJ/UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre recurso de apelación interpuesto por el Lic. Marcelino Buitrón Torres contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 071-2024-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 1960-2023-UNSCH-CU, de fecha 21 de agosto de 2023, se declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Lic. Marcelino Buitrón Torres, ex Especialista en Archivo III, Nivel SPB, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central de la Secretaría General, contra la Carta N° 007-2023-UNSCH-DIGA/URRHH;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 071-2024-UNSCH-CU, de fecha 31 de enero de 2024, se ha declarado improcedente la nulidad de oficio de la Resolución del Consejo Universitario N° 1960-2023-UNSCH-CU formulada por el Lic. Marcelino Buitrón Torres;

Que, con escrito de registro Nº 2413289, de fecha 04 de marzo de 2024, el Lic. Marcelino Buitrón Torres, ex Especialista en Archivo III, Nivel SPB, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central de la Secretaría General, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 071-2024-UNSCH-CU;

Que, el artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, en armonía con el artículo 213º, numeral 213.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Que, con relación a la nulidad de oficio de los actos administrativos, el jurista Christian Guzmán Napurí señala que la nulidad de oficio es también un mecanismo de control de la Administración, que permite que esta última emplee mecanismos para controlarse a su interior. Sin embargo, este mecanismo de control opera siempre de oficio. En tal sentido, resultaría inadmisible, en nuestra legislación, que la Administración declare la nulidad de oficio a pedido del administrado, a diferencia de lo señalado en la legislación comparada (*Manual del Procedimiento Administrativo* General. Lima, 2013, p. 594);

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1715 -2024-UNSCH-CU

Que, con la expedición de la Resolución del Consejo Universitario Nº 1960-2023-UNSCH-CU, de fecha 21 de agosto de 2023, se agotó la vía administrativa, en concordancia con el artículo 228º, numeral 228.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Lic. Marcelino Buitrón Torres, ex Especialista en Archivo III, Nivel SPB, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central de la Secretaría General contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 071-2024-UNSCH-CU, en aplicación del principio de legalidad;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 01 de julio de 2024;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Lic. MARCELINO BUITRÓN TORRES, ex Especialista en Archivo III, Nivel SPB, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central de la Secretaría General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 071-2024-UNSCH-CU, de fecha 31 de enero de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1715 -2024-UNSCH-CU

Distribución:

- 1677 -
RECTOR

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
File personal
Interesado
Archivo

YWVJ/oass